

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- El Club Tennis Reus Monterols, con NIF G43071596, ha solicitado mediante escrito presentado el día 7 de mayo de 2026 y con registro de entrada número 2026054844, una subvención directa por importe de 10.000,00 €, para su Programa Deportivo y Social 2026.

II.- El Pleno municipal, en sesión realizada el día 20 de diciembre de 2024 aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención directa para el Club Tennis Reus Monterols con NIF G43071596 por importe de 13.000,00 € en concepto del programa deportivo y social y Campeonato de Tenis ITF W35, con cargo a la partida 21220-34000-489.

Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027. En esta modificación, la subvención prevista a favor del Club Tennis Reus Monterols para el apoyo al programa deportivo y social del club y para el Campeonato de Tenis ITF W35 pasa a tener la consideración de subvención nominativa, con la correspondiente modificación de la partida presupuestaria a la 21220-34127-489.

III.- El Club Tennis Reus Monterols es una entidad deportiva privada con personalidad jurídica propia y con capacidad para obrar, cuyo objetivo es exclusivamente el fomento, la práctica y la difusión de la actividad física y del deporte, sin ánimo de lucro, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad, en concreto, de tenis y pádel.

IV.- El objeto de la subvención al Club Tennis Reus Monterols es el programa deportivo y social 2026, que incluye:

- **Grupo de introducción al pádel para los más pequeños (GRUPO D)**
Presupuesto total: 7.400 € (12,30%) Grupo de niños de 4 a 7 años en el que se impulsa la actividad deportiva del pádel, introduciendo de forma inicial el mundo del pádel a través del juego. La actividad incluye el desarrollo de la psicomotricidad, con especial atención al espacio, el movimiento, el equilibrio,

las pelotas y los implementos. También se fomentan las relaciones sociales a través de juegos en grupo y la interiorización de valores sociales deportivos. Este grupo no tiene carácter competitivo y no cuenta con apoyo federativo. En este grupo se imparten tres sesiones semanales de una hora, inmediatamente después del horario escolar, y las fechas coinciden con el calendario del curso escolar.

- **Torneo de tenis juvenil de verano “La Creu Blanca” Presupuesto total: 3.666 € (6,09%)** Consiste en un torneo de verano de tenis, abierto a jugadores y jugadoras de categorías juveniles, desde benjamín hasta junior, tanto femenino como masculino que se celebrará del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2026.
- **Torneo “Blue Cup” Presupuesto total: 6.342 € (10,54%)** Torneo de tenis que se celebrará del 21 al 26 de junio de 2026. Se espera la participación de un total de 100 jugadoras y jugadores a nivel estatal, en las categorías sub10, sub12, sub14, sub16 y sub18.
- **Torneo “Els reptes del tennis” Presupuesto total: 3.458 € (5,75%)** Durante el segundo trimestre del año 2026, se organizará este tipo de torneo social con la voluntad de promover la competición entre aquellos socios que practican tenis de manera más lúdica y en que el nivel de juego es comparable al de los rivales.
- **Torneo “Els reptes del pàdel” Presupuesto total: 8.000 € (13,30%)** Consiste en un torneo abierto, en el cual pueden participar tanto jugadores del club como externos. La metodología consiste en jugar contra las parejas situadas más arriba en el ranking cada semana, con el objetivo de escalar tantas plazas como sea posible durante tres meses. Una vez finalizada esta fase, se inicia una segunda etapa en formato eliminatorio directo. Este torneo configura un ranking final que permite determinar los componentes de los equipos sénior del club para disputar los campeonatos regulares.
- **Torneo “Americana escuela tenis adults” Presupuesto total: 872 € (1,45%)** Durante el curso de la escuela de adultos de tenis, para la temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026), se organiza un torneo en formato americano, que consta de 12 jugadores de nivel similar, los cuales disputan partidos todos contra todos para fomentar la competencia y facilitar que los alumnos se conozcan entre ellos, con el objetivo de formar un grupo más unido y dinámico.
- **Torneo “Americana escuela tenis juvenil” Presupuesto total: 944 € (1,57%)** Es el mismo formato que “Americana escuela tenis adultos”, pero con los componentes de la escuela juvenil.

- **Torneo “12 horas de tenis” Presupuesto total: 2.021 € (3,36%)** Cada mes de julio se organiza una jornada de 12 horas de tenis, un torneo intensivo dirigido tanto a socios como a no socios. En este formato, cada jugador disputa un total aproximado de seis partidos de 35 minutos cada uno, desde las 10:00 h hasta las 22:00 h. Todos los inscritos conforman cuatro equipos diferentes, y al final de la jornada se suman los puntos de cada equipo para determinar el ganador.
- **Torneo “12 horas de pádel” Presupuesto total: 2.054 € (3,41%)** Se mantiene el mismo formato que el Torneo “12 horas de tenis”, pero adaptado a la modalidad de pádel. Este torneo tendrá lugar durante el mes de septiembre de 2026.
- **Torneo “Copa Catalunya” Presupuesto total: 4.750 € (7,90%)** Se trata de un campeonato oficial de la Federación Catalana de Tenis, que se celebró durante los fines de semana del 16 de febrero al 22 de marzo de 2026, con una alta participación de categorías que van desde benjamín hasta veteranos.
- **Torneo “Campionat d’Espanya Junior 2026” Presupuesto total: 20.643 € (34,32%)** Campeonato de España en categoría Junior tanto masculino como femenino que se disputará del 8 al 16 de agosto de 2026. Se disputará una fase previa de 48 jugadores y 48 jugadoras y una fase final de 64 jugadores y 64 jugadoras. Los participantes son los mejores tenistas de cada Comunidad Autónoma clasificados en el ranking estatal.

V.- En el supuesto eventual de revocación de la subvención, por la no ejecución de alguna de las actividades previstas o por cualquier otra causa que pueda dar lugar a ello, esta se determinará de acuerdo con el porcentaje que represente cada una de las actividades respecto del conjunto del proyecto.

VI.- El interés deportivo, social y público de los programas es el desarrollo de un conjunto de actuaciones, por su naturaleza, contenido y exclusividad, y por la tipología de la población a la que se dirigen, que fomentan la actividad física y el deporte de manera continuada durante todo el año. Estas actuaciones deben favorecer la adherencia y el hábito entre los participantes, con la finalidad de que, entre otros aspectos, mejoren su condición y cualidades físicas, y, por tanto, la calidad de vida de los participantes, así como del resto de usuarios de las instalaciones. Los proyectos contemplan la celebración de acciones puntuales de dinamización mediante organizaciones temáticas, competiciones o actividades complementarias de otra índole.

VII.- En fecha 19 de mayo de 2026, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA (habilitado para firmar el informe en virtud del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, ha emitido un informe por el cual se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la corporación, al Club Tennis Reus Monterols, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para contribuir a la actividad deportiva que desarrolla la entidad, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva en la ciudad, así como por la relevancia de las actividades deportivas subvencionadas, que ponen la ciudad en el mapa de la actividad deportiva del tenis.

VIII.- Consta en el expediente que el Club Tennis Reus Monterols está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IX.- En fecha 2 de junio de 2026, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. El Pleno municipal, en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024 aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de

Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención directa para el Club Tennis Reus Monterols con NIF G43071596 por un importe de 13.000,00 € en concepto del programa deportivo y social y Campeonato de Tenis ITF W35, con cargo a la partida 21220-34000-489.

Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027. En esta modificación, la subvención prevista a favor del Club Tennis Reus Monterols para el apoyo al programa deportivo y social del club y para el Campeonato de Tenis ITF W35 pasa a tener la consideración de subvención nominativa, con la correspondiente modificación de la partida presupuestaria a la 21220-34127-489.

TERCERO. Ante el interés social y deportivo de atender la demanda del Club Tennis Reus Monterols, por la relevancia de la actividad deportiva subvencionada, que pone la ciudad en el mapa de la actividad deportiva del tenis, se considera prioritario colaborar, y se propone la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la corporación, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención nominativa.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

SEXTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder una subvención directa al Club Tennis Reus Monterols con NIF G43071596, por importe de 10.000,00 € por las actividades del Programa Deportivo y Social 2026 detalladas a continuación y con cargo a la partida 21220-34127-489 del presupuesto del año 2026:

- Grupo de introducción al pádel para los más pequeños (GRUPO D)
- Torneo de tenis juvenil de verano "La Creu Blanca"
- Torneo "Blue Cup"
- Torneo "Els reptes del tennis"
- Torneo "Els reptes del pàdel"
- Torneo "Americana escuela tennis adults"
- Torneo "Americana escuela tennis juvenil"
- Torneo "12 hores de tennis"
- Torneo "12 hores de pàdel"
- Torneo "Copa Catalunya"
- Torneo "Campionat d'Espanya Junior 2026"

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución actúe como bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad: a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El Club Tennis Reus Monterols autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

CUARTO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El cuenta justificativo contará con la siguiente documentación, y se deberá aportar antes del día 15 de noviembre de 2026:

a) Una memoria de actuación justificativa con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado la actuación subvencionada, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se deben acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los justificantes de pago, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como la subvención se ha otorgado en base a unos presupuestos previos de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan producido respecto a los presupuestos presentados.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, que consistirá en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública donde aparezca la expresión «con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes», en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad goce de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.